



CONTENIDO

Editorial

Justicia al Día

Pág. 2

Institucional

Encuentro Binacional Judicial
Ecuador-Perú.

Pág. 3

Pronunciamiento N°01 y N°02
de 2004.

Pág. 4

Pronunciamiento N°03-2004

Pág. 5

Artículos de Debate

Poder Judicial: Sus Cambios.

Máximo Lagos Abrill

Pág. 6

El ofrecimiento de documentos
y el acceso a la Tutela
Jurisdiccional en el proceso
ordinario laboral.

Juan Linares San Román

Pág. 8

El Reto del Plan Nacional de
Acción por la Infancia y la
Adolescencia (PNAIA) 2002 -
2010.

Elvira Alvarez Olazábal

Pág. 9

Nuestras Actividades

Pág. 12

CONSEJO DIRECTIVO

2003-2005

Presidenta:

Janet Tello Gilardi

Vice-Presidente:

Jorge Luis Salas Arenas

Tesorero:

Carlos Mesones Mantilla

Secretaria:

Elvira Alvarez Olazabal

Vocales:

Aldo Atarama Lonzo

Pedro Cueto Chuman

Henry Huerta Sáenz

Editores:

Carlos Mesones Mantilla

Juan Linares San Román

Carmen Gamero Huabil

Esta publicación fue hecha posible a través del apoyo provisto por la Oficina de Iniciativas Democráticas de USAID, de acuerdo a los términos previstos en el Acuerdo No. 527-A-00-02-00221-00. Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID.

Editorial

LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO

Ubi Societas, ibi jus, frase que consigna algo que parece que muchos de nuestros conciudadanos parecen olvidar. Cuando leemos los titulares de los diarios de mayor y también de menor circulación, cuando escuchamos las noticias que se propalan y difunden en los medios radiales y televisivos, cuando sentimos que esta carga de violencia nos asfixia porque nos resulta incomprensible, cuando asombrados nos enteramos que delincuentes en el Callao han pretendido por la violencia apoderarse de predios ajenos; que empleados y funcionarios de dos concejos municipales, uno de ellos nada menos que el Metropolitano, apoyado por bandas de delincuentes y desadaptados se han enfrentado utilizando armas, inclusive, por el dominio de un parque zonal, cuando advertimos que la clase política está más interesada en sus cuotas de poder que en el ejercicio del mismo para el bienestar común, es decir, cuando se desnaturaliza lo que significa la política y se crea un estado de incertidumbre, de zozobra, de ingobernabilidad afectando el estado de derecho, entonces es hora de decir ¡basta ya! de tanta insidia, egoísmos, falta de solidaridad, infraternidad, para tratar todos juntos de llevar este barco que se llama Perú a buen puerto, colaborar con el capitán para que encuentre su norte, no nos olvidemos que cuando una nave zozobra no sólo es el capitán y su tripulación quienes sufren las consecuencias sino que somos todos, tripulantes y pasajeros los que vamos a padecer y no olvidemos tampoco que este buque no es cualquier artefacto naval, este buque es el buque que nos legaron nuestros ancestros, nuestros mártires, todos aquellos que hicieron lo indecible, aun a costas de sus vidas, para entregarnos una nave saneada, la pregunta consecuente es: ¿qué les vamos a dejar a nuestros hijos y nietos, a nuestra descendencia? Caos, violencia, sufrimiento. Creemos que nadie en su sano juicio desea eso para nuestro país.

La realidad, la triste realidad que nos envuelve es lo que nos hace apartarnos un momento de lo que es consubstancial a nuestra línea en defensa de la institucionalidad judicial, pero creemos que ella va inserta dentro de lo que es un estado de derecho, que no se puede administrar justicia a cabalidad si es que no existe el respeto a las instituciones, que el país se vuelve ingobernable y en lugar de ayudar lo que se hace es abandono de la nave y no a evitar variar el rumbo de colisión. Reflexionemos y no nos olvidemos que somos una amalgama de razas pero con una historia y un destino común. Nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos agradecerán que les dejemos un país mejor.

Por ello creemos, hoy más que ayer, que es necesario la búsqueda de un proyecto nacional en aras de lograr la institucionalidad del país, al que nos avoquemos todos, tirios y troyanos, que nuestra imagen fuera de nuestros límites no sea vista como la de un pueblo inestable, impredecible e ingobernable porque ello evidentemente afecta a nuestra economía, a la ausencia de inversores, tanto nacionales como foráneos y lo que es también grave, ahonda el conflicto social y por ende la carga judicial se incrementa considerablemente con todo lo que ello significa; habida cuenta la falta de recursos adecuados con los que cuenta el Poder Judicial con lo que aumenta su desprestigio por no solucionar los conflictos de manera oportuna, lo que contribuye a la falta de credibilidad en las instituciones públicas y seguimos como decía Vico en un *corsi y ricorsi* que nunca termina.

Comité Editorial

Poder Judicial necesita mayor presupuesto.

En el reciente mensaje de apertura del año judicial dado por el Titular del Pliego Dr. Hugo Sivina Hurtado, éste señaló que a fin de continuar con el proceso de reforma judicial resulta necesario que se les asigne un mayor presupuesto.

Debemos recordar que este pedido lo viene solicitando el Titular del pliego desde el año pasado, y hasta la fecha no se le ha dado solución; sin embargo pese a las limitaciones presupuestales, los jueces han avanzado en el desarrollo de diferentes propuestas, pero a fin de que éstas se lleven a cabo es indispensable que se le asigne mayores recursos económicos al Poder Judicial.

(El Peruano, El Comercio, Expreso, La República del 03 de enero, y Expreso del 06 de enero).

Promulgan Ley N°28149 que incluye la participación de la sociedad en los órganos de control del Poder Judicial y del Ministerio Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N°001-2004-JUS.

El 06 y 16 de enero pasados, respectivamente, se publicaron en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°28149 y el Decreto Supremo N°001-2004-JUS, sin tomar en cuenta los cuestionamientos que suscitaron estos dispositivos legales antes de su aprobación y posterior publicación.

Sólo para hacer referencia de uno de los puntos que transgrede la independencia y autonomía de este Poder del Estado, es la designación de sus integrantes en donde cuatro de ellos no pertenecen al Poder Judicial o al Ministerio Público, según sea el caso; es decir, que la Oficina de Control de la Magistratura o la Fiscalía Suprema de Control Interno está integrada por:

- Un Vocal Supremo cesante o jubilado, elegido por los demás miembros de la Oficina de Control de la Magistratura. (Para el caso del Poder Judicial).
- Un Fiscal Supremo cesante o jubilado, elegido por los demás miembros de la Fiscalía Suprema de Control Interno. (Para el caso del Ministerio Público).
- Un representante de los Colegios de Abogados del País, elegido por sus respectivos decanos.
- Un representante de las Facultades de Derecho de las cinco (5) universidades

públicas más antiguas del país, elegido por sus decanos; y

- Un representante de las Facultades de Derecho de las cinco (5) universidades privadas más antiguas del país elegido por sus decanos.

Al respecto, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia emitió un pronunciamiento señalando en ella que por una cuestión de principio, la participación de la sociedad en los órganos de control del Poder Judicial debe realizarse en forma adecuada y con escrupuloso respeto a su autonomía e independencia.

(La República del 05 de enero, El Peruano del 06 y 16 de enero).

Se realiza Cuarta Audiencia Pública Regional.

El sábado 17 de enero de se llevó a cabo en la ciudad de Chiclayo la Cuarta Audiencia Pública Regional, en el marco de actividades del Acuerdo Nacional por la Justicia, en la que se analizó la problemática que presenta la administración de justicia en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes. No olvidemos que estas audiencias tienen como objetivo lograr una propuesta matriz de políticas para el Poder Judicial que serán difundidas a nivel nacional y se presentará a la CERIAJUS como contribución de este poder del Estado.

(Imagen y Prensa del Poder Judicial del 15 y 16 de enero, El Peruano del 18 de enero, y La República del 19 de enero).

No más Cédula Viva.

Según la propuesta del Ejecutivo se cerraría de manera definitiva el acceso al régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 – Cédula Viva. Esta propuesta contiene como uno de los puntos principales cerrar el ingreso al régimen a todos los jueces y fiscales, quienes de acuerdo a ley gozan de este beneficio. Esta medida también se aplicaría para los miembros del Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y para los Congresistas. Esta iniciativa además plantea centralizar el control y la administración en una unidad ejecutiva, que tendría además la facultad de revisar las planillas de las diversas instituciones públicas sujetas a este régimen, la supervisión de esta unidad estaría a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

(El Comercio del 26 de enero)

Encuentro Binacional Judicial Ecuador-Perú

Dr. Carlos Mesones Mantilla
Miembro del Consejo Directivo de la Asociación de
Jueces para la Justicia y Democracia

Del 30 de enero al 01 de febrero del presente año, asistieron miembros de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia al Primer Encuentro Binacional Judicial Ecuador-Perú, el mismo que tuvo como escenario la Ciudad de Guayaquil (Ecuador). Dicho evento tuvo por finalidad además de estrechar los vínculos judiciales, debatir sobre problemas comunes a nuestros países que afectan la administración de justicia, y como continuar nuestra lucha por un Poder Judicial democrático.

Somos países hermanos, nos vinculan raza, lengua, religión, historia, cultura, pobreza material pero riqueza espiritual, corrupción en todos los estamentos de la sociedad, estamos en el mismo hemisferio, somos vecinos etc. sin embargo, por mucho tiempo los que debimos estar unidos estuvimos separados, a pesar de las características señaladas y pese a tener casi los mismos problemas, cuyas soluciones pasan por conversarlas en conjunto buscando una integración que ha sido el sueño de grandes hombres en nuestra historia común, felizmente ello es un pasado reciente que está cambiando y lo hemos comprobado en el Primer Encuentro Binacional Judicial Ecuador-Perú llevado a cabo en la bella y hospitalaria ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas los días 31 de enero y 1° de febrero del presente año en el que participó una delegación de nuestra Asociación. En dicho Primer Encuentro hemos tratado aspectos importantes de las judicaturas de ambos países hermanos y hemos observado que también son similares los problemas que tenemos frente al poder político, a la tentación de éstos de intervenir en las decisiones jurisdiccionales, a la falta de autonomía del Poder Judicial, a las carencias de recursos, a restricciones presupuestales, que se traduce en la aprobación por parte de los poderes políticos de un presupuesto recortado que no se condice con las exigencias de la realidad, que nos lo otorgan luego que el Presidente de uno de los tres poderes del Estado (el Presidente del Poder

Judicial) lo negocia con un funcionario del Poder Ejecutivo de segundo o tercer nivel ; que a pesar de todo ello los representantes de los otros Poderes nos critican públicamente aprovechándose que tienen tribuna que les ofrecen los medios de comunicación masiva sin conocer o a sabiendas, que sin recursos adecuados no se puede trabajar óptimamente, que la carga procesal crece día a día por el incremento poblacional y por ende del conflicto; que nuestras sociedades no han sido educadas para resolver sus conflictos de manera pacífica y consensuada y por el contrario es una cultura adversarial, controversial y adjudicativa, por ello este Primer Encuentro ha sido una experiencia gratificante, en el Ecuador nos hemos sentido como en nuestra propia casa, nos han recibido y atendido con generosidad, ha habido mucha fraternidad entre nosotros y hemos sentido que juntos podemos hacer cosas grandes para nuestros países, propuestas que beneficien a nuestros pueblos que tienen problemas similares, que podremos seguir intercambiando experiencias y ganar con ello para las judicaturas hermanas; creemos que estos pasos que estamos dando aun cuando parezcan pequeños en realidad son grandes pasos que se han dado, pues se han roto años de oscuridad, de ostracismo, de xenofobia y esperamos que estos pasos de los judiciales de ambos países se vayan ampliando a otras judicaturas de países hermanos, que se amplíen los campos donde podremos trabajar juntos, por ello somos fieles creyentes que los pasos que se vienen dando empiecen a dar sus frutos para que las futuras generaciones, sin los problemas y obstáculos que hemos tenido puedan trabajar juntas, codo a codo, que no existan fronteras que nos separen sino intereses y proyectos comunes que nos unan y que ojalá, algún día, los países latinoamericanos nos afirmemos y nos integremos en un gran abrazo bolivariano, que podamos hablar de la gran patria latinoamericana; y que nuestras normas y nuestros sueños sean los mismos para toda la Región.

JUSDEM en la Web

Les informamos que los documentos elaborados por la Asociación y ediciones anteriores de nuestro Boletín Institucional, pueden ser revisados, visitando la siguiente dirección electrónica:

www.jusdem.org.pe

PRONUNCIAMIENTO N° 01-2004

1.- El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, han dado y decretado, respectivamente, la Ley N° 28149 y el Decreto Supremo N° 001-2004-JUS, dispositivos mediante los cuales se incluye la participación de la sociedad en los órganos de control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

2.- La separación de los poderes del Estado, implica necesariamente la independencia y autonomía del Poder Judicial, cualidades intrínsecas del sistema democrático; por ello, en el artículo 143° de nuestra Constitución se señala que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Entre estos últimos se encuentran los órganos que ejercen control disciplinario de los magistrados.

3.- La repentina emisión de los referidos dispositivos legales genera cuestionamientos de forma y de fondo. Sobre los primeros se puede señalar que se ha obviado la participación y opinión de la Comisión Especial para la Reforma de la Administración de Justicia – CERIAJUS, organismo creado precisamente para diseñar el nuevo esquema del sistema de administración de justicia en nuestro país.

4.- Respecto a los cuestionamientos de fondo se debe indicar que, por una cuestión de principio, la participación de la sociedad en los órganos de control del Poder Judicial debe realizarse en forma adecuada y con escrupuloso respeto a su autonomía e independencia. Sin embargo, la nueva composición de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispuesta por las mencionadas normas legales, transgrede los parámetros antes indicados, en tanto que cuatro de sus cinco miembros no pertenecen al Poder Judicial.

5.- Al parecer, la nueva composición de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial constituye el inicio de la implementación de aquella propuesta, que propugna la suplantación del actual sistema mixto de control por un sistema externo de control de la magistratura, a cargo de un órgano ajeno al Poder Judicial, el cual además generaría una situación de **desigualdad ante la ley**, por cuanto los

demás servidores públicos seguirán siendo objeto de control por sus pares.

6.- En anteriores oportunidades, hemos fijado nuestra posición oponiéndonos al sistema externo de control de la magistratura, no sólo por las razones de principio anteriormente precisadas, sino porque la realidad ha demostrado que el control de los jueces a cargo de órganos externos atenta contra su autonomía e independencia, situación que se agravaría ostensiblemente de prosperar la propuesta del sistema externo de control. Por estas razones, solicitamos que se modifiquen los citados dispositivos legales a fin de adecuarlos al ordenamiento constitucional y legal vigente en nuestro país.

Lima, 23 de Enero de 2004.

PRONUNCIAMIENTO N° 02-2004

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, ante la evidente injerencia de representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en la tramitación del Expediente N° 14-2001 A.V Beneficio Penitenciario – Semilibertad, promovido por Agustín Mantilla Campos, considera necesario emitir el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO.- Mediante la Resolución N° 02 de fecha 6 de enero del año en curso, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de la República, por mayoría, confirmó la resolución apelada que declara **improcedente** el beneficio penitenciario de semilibertad solicitado por el interno Agustín Mantilla Campos.

SEGUNDO.- Respecto a la parte considerativa de esta resolución se han emitido diversas opiniones por parte de abogados, magistrados y políticos, siendo unas a favor y otras en contra de lo considerado por el referido órgano jurisdiccional. Igualmente, los medios de comunicación del país han expresado opiniones y publicado editoriales en diverso sentido, lo que nos lleva a concluir que el tema es absolutamente opinable. Debiendo precisarse que los beneficios penitenciarios se hallan sujetos a diversos requisitos, siendo uno de ellos el nivel resocialización del interno, tarea que corre a

cargo del INPE, entidad que depende del Poder Ejecutivo.

TERCERO.- La referida resolución ha sido impugnada y en consecuencia será revisada por la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de la República. Por ello, al encontrarse aún en trámite dicho pedido de semilibertad, no nos pronunciamos sobre el fondo del asunto.

CUARTO.- De acuerdo a lo señalado anteriormente, la denuncia constitucional interpuesta contra los Magistrados que emitieron la mencionada resolución constituye una evidente injerencia en la tramitación de una causa pendiente ante un órgano jurisdiccional, lo cual ésta se encuentra prohibido tanto por la Constitución Política del Estado (artículo 139°:2) como por la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 4°). Igual cuestionamiento merecen las declaraciones públicas de representantes del Poder Ejecutivo respecto a este caso. Por estas razones, alertamos a la ciudadanía a tomar conciencia sobre las negativas consecuencias que puede traer esta denuncia constitucional en los foros internacionales, y a reflexionar respecto a la similitud de acciones tomadas en el pasado, destinadas a intimidar Jueces y tomar el control del Poder Judicial.

Lima, 23 de Enero de 2004.

PRONUNCIAMIENTO N° 03-2004

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM ante la citación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Magistrados no ratificados peticionarios y al Estado Peruano para una audiencia especial que tendrá lugar el próximo cinco de marzo, señala lo siguiente:

PRIMERO.- En la referida audiencia especial se deben recibir los informes orales tanto de parte de los peticionarios como del propio Estado Peruano sobre los procesos de ratificaciones efectuados por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). Al respecto, hacemos notar que cada vez es mayor el

consenso público entre juristas, instituciones académicas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en el sentido que las denuncias de los Magistrados no ratificados finalmente serán amparadas por la CIDH.

SEGUNDO.- Por nuestra parte, como tema de principio a través de pronunciamientos anteriores hemos cuestionado la propia institución de la ratificación por estimar que representa un mecanismo de afectación a la función jurisdiccional. Esta postura no implica en modo alguno extender un manto de protección a favor de la corrupción, muy por el contrario, exigimos que se realicen las acciones disciplinarias que correspondan en cada caso, respetando sí los derechos fundamentales en todos los momentos y en todas las instancias.

TERCERO.- Por otra parte, nuestra Asociación ha expresado públicamente su solidaridad a sus miembros que no fueron ratificados por el CNM, por estimar que se ha producido una violación de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la independencia judicial, resaltando la honorable trayectoria que tuvieron en su desempeño como Magistrados, motivo por el cual se les ha mantenido al interior de nuestra institución como miembros honorarios, pues lo contrario hubiera significado convalidar su injusta separación.

CUARTO.- Como quiera que el Reglamento de la CIDH contempla la posibilidad de que las partes comprometidas, puedan arribar a una solución amistosa, nuestra Asociación hace una invocación al flamante Ministro de Justicia doctor Baldo Kresalja Rosello, a fin que, en su condición de jurista probo e independiente, coadyuve a la consecución de la referida solución amistosa, la cual debe contemplar la plena restauración de los derechos fundamentales conculcados a los Magistrados que injustamente no fueron ratificados. De cumplirse con este objetivo no sólo se evitará que el Perú sufra una nueva condena a nivel internacional por violación de derechos humanos, sino sobretodo se realizará un acto de justicia con aquellos Magistrados indebidamente separados, entre los cuales se encuentran algunos de nuestros asociados.

Lima, 27 de Febrero de 2004.

Poder Judicial: Sus Cambios

Dr. Máximo Lagos Abrill

Ex Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima

Desde su experiencia en el Poder Judicial el Dr. Máximo Lagos Abrill nos hace llegar este importante aporte aplicable a la mejora de la administración de justicia, como es el de elaborar un Plan Piloto de Descentralización, la misma que según señala deberá llevarse a cabo paulatinamente.

Las frecuentes declaraciones del Presidente Toledo sobre “reforma” judicial y la de los eternos “connaissanceur”, nos han animado a escribir estos breves comentarios.

En primer lugar es una tontería hablar de “reforma”. Todos los que han accedido en una u otra forma al Poder de inmediato la manosearon. Curiosamente estamos “saliendo” de una. Alguien, quien por supuesto hoy conforma la Comisión Reformadora, en un pasado ya olvidado señalaba, con ironía y con acierto, que la “reforma” se estaba convirtiendo en una mal endémico.

Bueno es señalar de paso, que todas las “reformas” y seguramente ha habido veintenas, todas han fracasado. Ahora, una más que importa. En esa misma forma han fracasado todas las otras “reformas”. Hace poquito, las “reformas” tributaria y del Estado. Ayer, apoteósicamente la del agro.

Sin embargo, todos estamos de acuerdo en que deben darse cambios importantes en la administración de justicia. No obstante estimamos que esos cambios no deben ser traumáticos. Deben darse paso a paso como se hace en los países desarrollados.

Ciertamente este avance debe tener un sustento económico pues de no haberlo todo quedará en papeluchos.

Salvando algunas pequeñas variaciones el número de jueces y vocales en Lima, es casi el mismo que había en los años 80. Y la población ha crecido un poquitín. ¡Casi se ha cuadruplicado! Hay, por cierto una enorme cantidad de litigantes y procesos. No obstante en una opinión “expertise” se pontificaba y todos “los demás” en coro aprobaban: procesalmente, la “carga” –maldita palabra– era una mera “ilusión”.

Es una “ilusión” por ejemplo que se haya encomendado a sólo 6 jueces anticorrupción que procesen cerca de 300 casos con todos sus incidentes. ¡Casi 50 casos por juez!, con el agregado que todos estos delincuentes cuentan con los mejores abogados penalistas que en el justo ejercicio de su profesión muchas veces traban los procesos. Entre paréntesis sería interesante promulgar una norma legal que obligue a los abogados a devolver doblados los honorarios cobrados cuando tal dinero provenga precisamente de los robos de la corrupción. Estos gobiernos democráticos serán históricamente responsables del desenlace funesto que podría reflejarse, cuando tenga que darse libertad a decenas de procesados por límite de tiempo de juzgamiento. Sin embargo la solución era y es sencillísima pero debe darse de inmediato, nombrándose más jueces que apoyen en esta función, con los propios dineros repatriados de la corrupción.

Lo propio ocurrió con los narcotraficantes más peligrosos. Mientras el Gobierno gasta grandes cantidades en burócratas bien pagados en Lima, para tratar los problemas de la coca en la selva a cientos de kilómetros que de vez en cuando visitan; los jueces tuvieron que darle libertad a cientos de los más feroces delincuentes en cumplimiento de la ley y decisiones del Tribunal Constitucional, porque el Estado no tomó medidas drásticas e inmediatas cuando los mafiosos del Poder Judicial, quienes actualmente gozan de todas las prerrogativas en libertad, desarticulaban las Salas Antidrogas. De esto, también son responsables estos gobiernos, pues tampoco apoyaron oportunamente con el presupuesto necesario para enfrentar esta situación, pese a los insistentes requerimientos de los jueces en inúmero de reuniones.

Otro problema que no enfrentaron de inmediato los gobiernos fue el Código de Ejecución Penal, fundamentalmente en lo que se refiere a los beneficios penitenciarios, los que indudablemente iban a incidir sobre los mafiosos. No hicieron nada y muy posteriormente promulgaron la Ley 27770, que contrario a lo que pregonan sus autores tampoco suprimen estos beneficios son eso, un bien que se recibe y no un derecho, motivo por el cual quien lo otorga puede unilateralmente normarlo creando un medio administrativo para concederlo, variarlo o suprimirlo cuando estime prudente, – decisión esta última que por vergüenza debiera tomar este gobierno – y sin que de ningún modo se pueda

alegar derechos adquiridos tratándose tan sólo de una liberalidad y porque finalmente el Tribunal Constitucional al respecto ya emitió pronunciamiento.

Es lamentablemente verídico. La dictadura del miserable Fujimori y sus acólitos fue la única que apoyó “materialmente” a la judicatura. Le dio nuevos y magníficos locales: los antiguos ministerios de Educación, Economía y Trabajo, en parte; el Cono Norte y cuantos más. Por primera vez un vocal superior tuvo un escritorio y una silla en qué sentarse. Lo que no ha ocurrido ahora. Los jueces anticorrupción tuvieron que solicitar al mismísimo Presidente de la República para contar con medios materiales adecuados. Cuando usted visitaba un juzgado daba la impresión de estar en un consultorio ginecológico rural pues las actuaciones se llevaban a cabo detrás de biombos.

Sin duda, debe reconocerse que este gobierno, según entendemos, por decisión del Ministerio Olivera, reguló apreciablemente las remuneraciones de los magistrados, quienes a la sazón ganaban menos que cualquier empleado o pariente.

No obstante el país soporta una situación que obliga a ser cuidadoso en los gastos. Por eso, debe establecerse un cronograma de cambios y su financiación. Poco a poco se va lejos. No es cosa de ser loquitos y pedir millones de dólares.

Hay tanto de que hablar y tan poco tiempo y espacio. En esta Comisión que se ha formado no aparece ningún nombre de los magistrados que lucharon internamente contra la corrupción. No aparecen los nombres históricos Salas, Saquicuray, Roxanna o de Ximena; quienes reunidos en lugares secretos, en las catacumbas, se enfrentaban a los mafiosos y proyectaban a través de una Asociación, casi clandestina, los cambios necesarios. Están los otros, los condescendientes, los que sin vergüenza bajaron la testa y se humillaron ante el régimen nefasto. Están también quienes usufructuaron económicamente con grandes beneficios el Poder Judicial de la dictadura. Así son las cosas en nuestro país.

Ya hemos señalado que deben aumentarse, como primera medida, el número de magistrados. Seguidamente, simplemente vamos a enunciar, para ampliar de ser posible en otro artículo otras medidas urgentes. Debe regularse, de inmediato, la ominosa situación de los eficientes trabajadores. Un porcentaje altísimo – violentándose la ley dentro del

Poder Judicial – permanecen en calidad de “contratados a plazo fijo”, denominación literal que no existe, cuando en realidad son trabajadores a plazo indeterminado, a quienes a sabiendas, con grave responsabilidad administrativa y penal, les han hurtado el goce de vacaciones, seguro social, beneficios sociales y demás derechos que reconoce y obliga la ley. Ante lo cual, los obligados han permanecido impávidos.

Ha llegado el momento de descentralizar la administración de justicia, comenzando por Lima. La misma debe llevarse a cabo paulatinamente a través de un Plan Piloto. No es necesario crear nuevas Cortes. Ese es un error. Deben trasladarse algunas Salas Superiores y Juzgados a determinadas áreas municipales. Por ejemplo al Cono Sur, abarcando varios distritos; al Sur de la ciudad abarcando Chorrillos, Miraflores y Barranco. Así sucesivamente.

En el área penal, debe terminarse en el instante el juzgamiento en cárcel, detrás de rejas, como si fueran animales. A esto llevó la dictadura y la lamentable democracia obedeciendo todas sus disposiciones ha continuado sin protesta. El reflejo de una sociedad lo da la forma cómo se procesan a sus acusados. Nos hemos atrasado millones de años.

Sin duda debe a través de este Plan Piloto aplicarse paulatinamente por áreas descentralizadas el nuevo concepto del Código Procesal Penal. Para corregir en la práctica errores. No a raja tablas. Debemos ganar experiencia, buscando incluso el funcionamiento de Jurados, como han hecho otros países latinoamericanos.

Este artículo es demasiado extenso y proseguiremos en un próximo enunciado muchos de los temas que se trabajaron en la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia.

Les RECORDAMOS que:

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, forma parte del Consorcio Justicia Viva, los invitamos a visitarnos a la siguiente dirección electrónica:

www.justiciaviva.org.pe

El ofrecimiento de documentos y el acceso a la Tutela Jurisdiccional en el proceso ordinario laboral

Dr. Juan José Linares San Román
Coordinador del Equipo JUSDEM

En esta oportunidad, el autor trata sobre uno los diarios problemas que existe para el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el área laboral, como es el de ofrecimiento de documentos como medios probatorios en las demandas de esa especialidad; señalando que para ello se debe dar la aplicación del Principio Protector y el Principio de Primacía de la Realidad que rigen todo proceso laboral, que obligan al Juez a superar la desigualdad material entre las partes y a dar preeminencia a lo ocurrido en la relación laboral respecto a los documentos que se den respecto a la misma, brindando de tal manera una tutela efectiva al trabajador.

Últimamente se han presentado situaciones que dificultan el acceso a la tutela jurisdiccional en el ámbito de los procesos laborales. En el presente artículo nos referiremos concretamente al caso del ofrecimiento de documentos como medios probatorios en las demandas laborales, cuya admisión es decidida por algunos Jueces en función al tipo de documento presentado. Sucede entonces que cuando un trabajador demandante ofrece como medio probatorio un documento en copia simple o fotocopia, su demanda es admitida provisionalmente, otorgándosele el plazo legal para que cumpla con presentar el original o copia certificada del referido documento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda. Esta situación resulta novedosa, en tanto que anteriormente bastaba que el trabajador presente documentos en copias simples o fotocopias, pues se estimaba que le correspondía a la contraparte efectuar el cuestionamiento de los mismos, de ser el caso. Asimismo, se tenía en consideración lo complicado que resulta algunas veces para un trabajador el obtener sus medios probatorios documentales. Como sabemos los índices de informalidad en el empleo son bastante altos en nuestro país, de tal manera que muchos trabajadores

no cuentan con boletas de pago, contratos de trabajo u otros documentos similares. En estos casos resulta vital para el trabajador el agenciarse de algún documento, aunque sea en fotocopia, que acredite su relación laboral o la existencia del derecho que reclama. Estas consideraciones de orden fáctico fueron asumidas por la judicatura laboral, tanto más si las mismas tienen un soporte en nuestra legislación procesal o adjetiva. Pasamos pues a realizar el análisis legal correspondiente:

Los documentos como requisitos y anexos de la demanda en el proceso ordinario laboral.- Tanto el inciso 7 del artículo 15, como el inciso 4 del artículo 16 de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, se limitan a señalar que un requisito y anexo de la demanda, respectivamente, son los medios probatorios. En estos artículos no se indica que los documentos, que son una clase de medios probatorios, deban ser presentados en originales o en copias certificadas, como disponen algunos Magistrados. Tampoco se hace alusión a la forma de presentación de los documentos en los artículos 34 y 35 de la misma norma adjetiva. Por lo que para dilucidar este aspecto resulta necesario remitirnos, en vía supletoria, a las normas del Código Procesal Civil, de conformidad con la Tercera Disposición Derogatoria, Sustitutoria y Final de la Ley N° 26636.

Los documentos como medios probatorios en el C.P.C.- El artículo 233 del Código Procesal Civil prescribe que documento es **todo escrito u objeto** que sirve para acreditar un hecho. A su vez, el artículo 234 del mismo cuerpo de leyes, señala que son documentos los escritos públicos o privados, los impresos, **fotocopias**, facsímil o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, microformas tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, y otras reproducciones de audio o video, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad humana o su resultado. De acuerdo a las normas precitadas se verifica con total certeza que una clase de documentos son las fotocopias, que son usualmente utilizadas para obtener una copia simple de cualquier documento, público o privado. Entonces resulta absolutamente lícito y procedente el presentar copias simples o fotocopias como medios probatorios de una demanda sea civil o laboral. La referida argumentación, a pesar de ser bastante esclarecedora, no es aceptada por algunos

Magistrados, quienes se remiten a lo dispuesto en los artículos 25° de la Ley N° 26636 y 188° del C.P.C. Sin embargo estas normas se refieren a la finalidad de los medios probatorios, esto es, que los mismos sirvan para acreditar los hechos expuestos, producir certeza en el Juez de los hechos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Luego la finalidad de los medios probatorios se verá satisfecha o cumplida con la valoración que haga el Juez de los mismos al momento de sentenciar, por lo cual se concluye que estos artículos no resultan aplicables para decidir sobre la admisión de una demanda. Asimismo, la errada invocación de estas normas procesales implica la ejecución de una valoración anticipada por parte del juzgador de los documentos presentados por el trabajador demandante, lo cual obviamente resulta prematuro, en primer lugar porque la parte demandada aún no se ha pronunciado sobre los mismos, pues que pasaría si esta última no cuestiona los documentos presentados por el demandante, simplemente éstos mantienen su fuerza probatoria intacta, y por lo cual deberán ser meritados en su oportunidad. En segundo lugar, la referida valoración también resulta prematura, porque el proceso no se encuentra en la etapa en la cual el Juez debe practicar la misma, esto es, el proceso no se encuentra en la etapa de sentenciar sino en la etapa de calificación de demanda.

La aplicación de los principios laborales.-

El Principio Protector y el Principio de Primacía de la Realidad que rigen el proceso laboral obligan al Juez a superar la desigualdad material entre las partes y a dar preeminencia a lo ocurrido en la relación laboral respecto a los documentos que se emitan respecto a la misma, con la finalidad de brindar tutela efectiva al trabajador. El criterio cuestionado en el presente artículo transgrede los principios precitados, pues con el mismo se desampara a todo trabajador que cuente únicamente con copias simples o fotocopias para acreditar sus derechos, circunscribiendo, además, la existencia de la relación laboral a la presentación de documentos originales o en copias certificadas, lo cual resulta inadmisibles en materia laboral.

Conclusión.- Las copias simples o fotocopias son documentos y por lo tanto pueden ser ofrecidos como medios probatorios en una demanda laboral. En consecuencia, resulta desacertado admitir provisionalmente una demanda bajo el supuesto que únicamente se han presentado documentos en copias simples o fotocopias, y requerir por ello su

presentación en originales o copias certificadas. Este yerro constituye además un impedimento para que el trabajador ejerza su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El Reto del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2002-2010

Dra. Elvira Alvarez Olazábal
Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima

En el presente artículo la autora nos ofrece una minuciosa evaluación del Informe “Estado de la Niñez en el Perú”, en la que se pone de manifiesto las reales condiciones de la infancia y la adolescencia en nuestro país, surgiendo entonces el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA), como solución a estos problemas; y que también es motivo de reflexión en este artículo.

El reciente informe “Estado de la Niñez en el Perú” editado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), nos permite examinar de manera conjunta, los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del año 2000 (ENDES) así como los de la Encuesta Nacional de Niveles de Vida (ENNIV) realizada en el año 2001, constituyéndose por tanto en un valioso instrumento de trabajo, tanto de divulgación como de debate, sobre las reales condiciones de la infancia y la adolescencia en nuestro país. Nos afecta la crudeza de los datos contenidos en el mencionado informe: de la población total de niños menores de 18 años en el país, ascendente a diez millones y medio de personas, un 65,5% se encuentra por debajo de la línea de pobreza; la tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos vivos es a nivel nacional de 33 (en el ámbito urbano 24 y en el rural 45); la desnutrición crónica de niños menores de 5 años es de 25,4%; las enfermedades perinatales siguen teniendo el porcentaje mas alto entre las principales causas de mortalidad infantil con el 38%. El informe menciona que “la problemática presentada en la niñez continúa en un proceso de transmisión intergeneracional de la

pobreza”, por lo tanto continúa vigente el círculo vicioso, encerrando en él a vulnerables seres humanos, cuyo futuro no resulta ni promisorio, ni equitativo. Recordemos que en nuestro país se encuentra vigente un plan específico para la solución de estos problemas: Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, y que contiene cuatro objetivos estratégicos, organizados precisamente en función a la línea de vida: 1) embarazo, parto, puerperio y desarrollo de la primera infancia, 2) niñez y escuela primaria; 3) adolescencia y 4) derechos para todo el ciclo de vida, constando de veintidós resultados esperados para el año 2010. En la ejecución de este PNAIA se encuentran involucradas todas las instituciones públicas, entre ellas el Poder Judicial, específicamente en cuanto al objetivo estratégico número cuatro sobre la vigencia y consolidación del sistema de Justicia especializada en niñez y adolescencia, pero participan igualmente en el mismo todos los Ministerios vinculados a esta materia (Salud, Educación, Trabajo, Interior, Justicia) y todos los sectores que coadyuvaron igualmente a su elaboración: INEI, UNICEF, Ministerio Público, y otros organismos vinculados.

Ante la crudeza de los datos del Informe, surge de inmediato el reclamo por la eficacia de este PNAIA y sobre cuales son sus avances; sin embargo resulta necesario saber cuantos ciudadanos conocen del mismo y si ellos pueden aportar a su divulgación o ejecución, para poder variar este sombrío panorama actual, pues no debemos pensar que el mismo sólo puede funcionar adecuadamente o es ejecutable en razón a la actividad aislada de las instituciones públicas involucradas. Un primer escollo en los avances del PNAIA es el de conocer que no existe un presupuesto asignado específicamente para el cumplimiento de sus metas; así, cada sector público involucrado deberá atender su cumplimiento en función de la distribución ya efectuada del Presupuesto General de la República, por lo tanto se requiere de creatividad para su ejecución, la que debemos entender debe realizarse de forma articulada, pues la *visión* del PNAIA es lograr que los niños, niñas y adolescentes tengan igualdad de oportunidades, puedan acceder a servicios de calidad y tengan participación en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, ello en conjunto con las instituciones del Estado, las comunidades y en general la sociedad civil,

desarrollándose plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia. Por ello se espera que cada institución responsable, trate de financiar de acuerdo a los compromisos asumidos en cuanto a la salud, la educación, el tratamiento y atención a los casos de niños, niñas y adolescentes, sus actividades y programas para la consecución de los mismos. Detrás de la realidad que describe el Informe podemos afirmar que existe falta de decisión, establecer prioridades, incluso sobrepasar prácticas tradicionales de funcionarios que originan limitaciones, las limitaciones de cobertura que dependen de políticas adecuadas. Partir de estas bases de información permitirá corregir estos errores, pero se necesita del concurso de todos los peruanos. De ciudadanos que conozcan por ejemplo que hay más de 1'100.000 niños menores de 2 años, que sufren de anemia por deficiencia de hierro y que esta cantidad de menores es un porcentaje de nuestra población total, que sigue siendo uno de los más altos de la región; ciudadanos que comprendan que esta es una señal mas de que la evidente desigualdad de oportunidades actual, será la limitante para el desarrollo futuro de nuestro país, si no se adoptan decisiones concretas ahora que traten de corregir estas graves deficiencias sociales. La Comisión Mutisectorial encargada de la implementación del PNAIA y en la cual se encuentran trabajando representantes de todos los sectores antes mencionados, tiene el reto de acometer tareas tan importantes como la reducción de la pobreza, la adecuada atención prenatal así como en el parto para todas las gestantes, el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la tasa de mortalidad infantil, que los derechos consagrados tanto en los marcos legales internacionales como nacionales se materialicen en su favor, el compromiso por lo tanto es de todos: Estado y Sociedad Civil, respetando la corriente descentralizadora en la toma de decisiones, fomentando liderazgos y articulando acciones de desarrollo. Este círculo vicioso antes detallado, originado por la situación de pobreza, determina el ingreso precoz de los niños en el mercado laboral, constante que a su vez origina falta de rendimiento o deserción escolar, es decir el ciclo de vida continúa en condiciones cada vez mas estrechas, y a ello se aúna el problema de la violencia. Según la ENDES 2000, el 56,3% de las madres sin educación que castigan a sus hijos, lo hacen a golpes, y entre las madres con educación superior el porcentaje es de 25% en cuanto a las que acuden a esta forma

represiva. Paradójicamente, estas madres que aplican castigo físico al corregir a sus hijos en casa, en un porcentaje de 66% consideran que en el sistema educativo no es necesario, es decir cuando son otros los “correctores” si resulta criticable. Es mediante la educación que se superará este ambiguo proceder o “criterio de enseñanza”, como muchas otras creencias erróneas que no nos permiten avanzar, pero se requiere de un trabajo armónico entre instituciones, sin que encuadremos este trabajo en gobiernos o personas determinadas, sino como un trabajo sin filiación política, objetivo y transparente, y sobre todo constante.

Otro gran escollo es el índice de violencia en el hogar, al respecto el Informe revela que del total de casos de mujeres que reportaron haber sido agredidas por su esposo o pareja, solamente el 28% de casos fueron denunciados a las autoridades, debiendo tomarse en cuenta que el 72% de los padres que emplean violencia física para corregir a sus hijos, provienen de familias en las que la madre fue también víctima de violencia pero no denunció el hecho, porcentaje que se reduce al 28% en el caso que las mujeres si lo hubieran denunciado ante la autoridad. Esto quiere decir que es necesario reforzar la divulgación de los derechos de los ciudadanos, seguir impulsando las campañas de información, continuar el trabajo en todos los sectores educativos para que se multiplique el efecto y que los profesionales de salud obtengan eco de los informes que realizan, al igual que los profesores cuando denuncian casos de violencia en las familias de los niños, niñas y adolescentes. A los datos reseñados se suman los aportados por el Movimiento Manuela Ramos con motivo de conmemorarse a inicios del presente mes el Día Internacional de la Mujer: El reto para el Poder Judicial, involucrado en la Comisión Multisectorial del PNAIA, se encuentra en el Objetivo Estratégico N° 4: Instituir un sistema de garantías para la protección de los derechos del niño, niña y adolescente (entre 0 y 17 años), específicamente el de la consolidación de un Sistema de Administración de Justicia especializado en niñez y adolescencia. Bien sabemos que la realidad actual acerca de la existencia de Juzgados Especializados de Familia sólo se presenta en determinados distritos judiciales, y que gran parte de las Cortes del interior del país, atiende las demandas civiles, o los casos tutelares o de adolescentes infractores, que involucren la dilucidación de derechos de niños, niñas y adolescentes, gracias a la labor de

Magistrados de Juzgados Mixtos, que asumen igualmente conocimiento de causas en materia Civil o Laboral, o incluso las tres especialidades en conjunto. Puntualmente la conversión o creación de un mayor número de Juzgados Especializados de Familia dependerá del nivel de demanda o de carga procesal en cada distrito judicial para establecer la factibilidad, dentro de los limitados recursos de este Poder del Estado, de su establecimiento. Ello no obsta sin embargo, a que se brinde a estos Magistrados de Juzgados Mixtos, al igual que a los Jueces Especializados en la materia de Familia, una adecuada capacitación y actualización empezando por conocer los datos actuales que nos brinda el Informe que comentamos, así como las metas del PNAIA para el año 2010. Dentro del Plan Institucional del Poder Judicial se encuentra igualmente el trabajo a realizar con los jóvenes adolescentes infractores de la ley penal, tanto en su tratamiento en medio abierto como cerrado, y al respecto la Gerencia de Centros Juveniles ya ha incluido las metas del PNAIA en el Programa Operativo Institucional del año 2004; sin embargo, recientemente se ha dado información periódica que pone en debate nuevamente, la permanencia o no de dicha Gerencia dentro del Poder Judicial, por ser un Sistema de Administración de Justicia, dado que esta labor de rehabilitación y reinserción de adolescentes infractores de la ley penal, estuvo hasta el año 1997 a cargo del INABIF, por lo que debe esclarecerse este planteamiento, pues ello compromete igualmente un importante trabajo de prevención respecto a la violencia que afecta a nuestra juventud. Por todo ello, el uso estratégico de la información, el compromiso de los integrantes de las instituciones, y el apoyo de la Sociedad Civil en su conjunto, deben consolidarse en los logros del PNAIA, pues hablamos de seres humanos en desarrollo, para los cuales debemos enfrentar esta lucha contra las desigualdades sociales de manera constante, ejecutando reales políticas de cambio como una tarea que nos atañe a todos.

Y aunque se ha hecho conocer de muchas ideas puestas en debate sobre la forma en que se realiza el gasto en cuanto al presupuesto nacional, como hacer una mejor distribución de sueldos entre los funcionarios públicos empezando por el Presidente de la República, seguido por Congresistas, Magistrados y los altos ejecutivos, lo cierto es que la importancia brindada a este compromiso pareciera no ser tal dados los resultados detallados.

NUESTRAS ACTIVIDADES

- El 07 de enero, la Asociación representada en el Dr. Jorge Luis Salas Arenas da una entrevista a la Coordinadora Nacional de Radio sobre la participación de la sociedad civil en los órganos de control de la administración de justicia.
- El 20 de enero, se reúne la Asociación en Asamblea General a fin de ultimar detalles para la realización del “I Encuentro Binacional Judicial Ecuador-Perú”.
- El 23 de enero, la Asociación emite dos pronunciamientos, el primero respecto de la participación de la sociedad civil en los órganos de control del Poder Judicial y Ministerio Público; y la segunda frente a la evidente injerencia de representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en la tramitación del Expediente N° 14-2001 A.V Beneficio Penitenciario – Semilibertad, promovido por Agustín Mantilla Campos.
- Los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero, se llevó a cabo el “I Encuentro Binacional Judicial Ecuador-Perú” en la Ciudad de Guayaquil (Ecuador). Dicho evento tuvo por finalidad además de estrechar los vínculos judiciales, debatir sobre problemas comunes a nuestros países que afectan la administración de justicia. A dicho evento asistieron los magistrados asociados Elvira Alvarez Olazábal, Henry Huerta Sáenz, Aldo Atarama Lonzoy, Carlos Mesones Mantilla, Elizabeth Mac Rae Thays, Antonia Saquicuray Sánchez, Rosa Barreda Mazuelos, Olga Domínguez Jara, Juan José Linares San Román, Dora Runzer Carrión, José Neyra Flores y Enma Benavides Vargas.
- El 12 de febrero, la Asociación sostuvo una reunión de trabajo con el Dr. Hugo Sivina por invitación expresa del mismo, a fin de tratar sobre el Acuerdo Nacional por la Justicia, sus avances y perspectivas.
- El 16 de febrero, la Asociación sostuvo la primera reunión de coordinación con la Dra. Ana María Yáñez Málaga Directora del Movimiento Manuela Ramos, y representantes de defensa de derechos de la mujer, sobre mejoras en la legislación de la lucha contra la violencia familiar.
- El 18 de febrero, se aprueban las primeras cuatro propuestas elaboradas por la Mesa de

Trabajo: Reforma de la Justicia Laboral, 06 de las propuestas elaboradas por la Mesa de Justicia de Familia e Infancia, 01 propuesta elaborada por la Mesa Justicia Contencioso-Administrativa, y 01 propuesta elaborada por la Mesa de Trabajo de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

- El día 24 de febrero, la Asociación en coordinación con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos realizó un conversatorio con el Juez Español Baltasar Garzón cuyo tema a tratar fue “Intercambio sobre el papel de los jueces en el marco de la consolidación de la democracia y la lucha contra la impunidad frente a la violación de Derechos Humanos y la corrupción”.
- El 27 de febrero, la Asociación emite pronunciamiento ante la citación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Magistrados no ratificados peticionarios y al Estado Peruano para una audiencia especial.

Eventos y cursos internacionales

Aquí les brindamos información actualizada sobre eventos y cursos sobre administración de justicia que se realizarán próximamente:

- Del 29 de marzo al 02 de abril de 2004: Curso Instrumento para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral, a realizarse en Temuco – Chile. Organiza Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA. Mayor información en la siguiente página: www.cejamericas.org
- Del 01 de agosto de 2004 al 14 de enero de 2005: Diplomado Presencial y a Distancia: Derechos Humanos de la Mujer: Teoría y Práctica, a realizarse en Santiago de Chile. Organiza Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Mayor información sobre el evento en: www.derecho.uchile.cl/cdh/diplomados

